



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GLADYS MARÍA CALDERÓN QUIRÓZ.
DEMANDADO: LUIS ALFONSO OCHOA CHICO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00173-00.

A pesar que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, insiste el apoderado judicial de la demandante en aportar un acuerdo extraprocesal celebrado entre el demandado y su hija LAURA VIVIANA OCHOA CALDERÓN, no entendiendo el despacho el objeto del documento aportado, puesto que como se ha venido manifestando, el proceso se encuentra archivado.

En tal sentido, al tratarse de un proceso ejecutivo autónomo, donde se inició para cobrar unas cuotas alimentarias adeudadas, culminando al quedar completamente canceladas las cuotas que se debían y las que se causaron durante los meses que transcurrió el proceso, SE REQUIERE al profesional del derecho para que se abstenga de seguir aportado documentos que nada tienen que ver con este asunto y mucho menos hacer solicitudes en este expediente, puesto que se encuentra terminado, como se dijo en líneas anteriores.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e721fe67b113a7591e1940d8158655f6e61bb1f0ab27aca7458a1a855063633e**

Documento generado en 16/12/2022 02:38:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>